

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N°801-2021.-

PROT. N°682.-

C Y R.d

1364 Catalina Coddou



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210115115115CBE

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS

FUNDACIÓN RED ACCIÓN CARCELARIA

En Santiago de Chile, a **doce de enero del año dos mil veintiuno**, ante mí, **JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER**, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: **CATALINA CODDOU LIENDO**, chilena, egresada de derecho, soltera, cédula de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y siete guion dos, domiciliada en calle El Golf ciento cincuenta, piso cuatro, comuna de Las Condes; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con el documento mencionado y expone: Que estando debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la presente acta: **CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE**



ESTATUTOS **FUNDACIÓN RED ACCIÓN CARCELARIA**, del tenor que sigue: “En Santiago, a nueve de diciembre del año dos mil veinte, siendo las diez horas, en las oficinas de la CUADRAGÉSIMA TERCERA Notaría de Santiago, ubicadas en Huérfanos ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: /i/ Doña **María Elisa Alcaíno Cueto**, chilena, soltera, socióloga, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y cinco guión nueve, domiciliada en calle Vía Esmeralda número nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, comuna de Vitacura; y /ii/ Doña **Fernanda Cueto Délano**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número dieciocho millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete guión cuatro, domiciliada en calle Sendero Las Lagunas número dos mil ochocientos un, comuna de Lo Barnechea. Las comparecientes, denominadas conjuntamente como las “Fundadoras”, manifiestan su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada “Fundación Red Acción Carcelaria”. Presidió accidentalmente la sesión doña Elisa Alcaíno Cueto, y como secretario de actas actuó doña Fernanda Cueto Délano, especialmente designada al efecto. Por tratarse de la constitución de una fundación, y en cumplimiento de lo señalado en el Art. quinientos cuarenta y ocho del Código Civil, la Junta se celebró en presencia de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago. Se acordó proceder a constituir la referida Fundación, teniendo en consecuencia la calidad, atribuciones y derechos de las Fundadoras, adoptándose al respecto los siguientes acuerdos: **PRIMERO**: Aprobar en todas y cada una de sus partes, los Estatutos por los cuales se regirá la “**FUNDACIÓN RED ACCIÓN CARCELARIA**”, a los que se ha dado lectura y cuyo texto es el

siguiente: **TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN. Artículo Primero: Constitución y domicilio.**- Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio calle Vía Esmeralda nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, comuna de Vitacura, Provincia de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que puedan formar en otros puntos de país. **Artículo Segundo: Nombre.**- El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN RED DE ACCIÓN CARCELARIA", pudiendo usar como nombre de fantasía "Red Acción Carcelaria" o simplemente, "RAC". **Artículo Tercero: Objeto.**- El objeto de la Fundación será: **/i/** contribuir a la promoción, proponer y/o ejecutar las diversas iniciativas y/o políticas públicas que vayan en beneficio de las personas privadas de libertad, en especial las garantías mínimas de respeto y dignidad, prestar asistencia a las personas que se encuentren afectadas en la vida intrapenitenciaria, tanto ellas como sus familiares y cercanos. **/ii/** Contribuir a la promoción, proponer y/o ejecutar diversas iniciativas y/o políticas públicas que permitan atender en el corto y mediano plazo las necesidades de las personas privadas de libertad, en especial aquellas para proveer de aquellos insumos básicos, los cuales permitan sobrellevar la situación de vulnerabilidad y pobreza extrema en que algunos de ellos se encuentran. **/iii/** Contribuir a la promoción, proponer y/o ejecutar diversas iniciativas y/o políticas públicas orientados a la reinserción de las personas privadas de libertad. **/iv/** Proponer y coordinar, con los servicios públicos, las universidades, centros de investigación,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. **20210115115115CBE**



20210115115115CBE

organizaciones no gubernamentales u otras organizaciones o instituciones de carácter público o privado, las acciones necesarias para alcanzar los fines de la Fundación. Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá desarrollar, sin que esta enumeración se entienda taxativa, sino que de manera meramente ejemplar o enunciativa, las siguientes funciones y actividades: a) Ejecutar, encomendar y/o contratar asesorías, programas, proyectos y/o estudios estratégicos, acciones y proyectos destinados. b) Fomentar y coordinar con instituciones públicas y/o privadas el levantamiento de datos y/o la realización de investigaciones para los fines de la Fundación. c) Facilitar acuerdos entre organismos públicos y/o privados respecto a iniciativas vinculadas al objeto de la Fundación, como asimismo cofinanciar proyectos y/o actividades en la materia y, además, propiciar que los esfuerzos de estas entidades no se dupliquen. d) Elaborar propuestas y colaborar en la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias vinculadas al objeto de la Fundación. e) Desarrollar, en el ámbito de su objeto y competencias, la interlocución comunal, interregional y regional-internacional forjando alianzas con otras corporaciones, agencias, organismos gubernamentales o no gubernamentales a escala local, zonal, nacional e internacional. f) Participar en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, como asimismo incorporarse a aquellas ya constituidas, y participar en la disolución de las entidades en que forme parte. g) Recibir fondos de parte del Estado mediante la postulación a fondos públicos u otros mecanismos. h) En general, celebrar, suscribir y/o ejecutar toda clase o tipo de actos jurídicos, contratos, convenciones, actuaciones, convenios, sea con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros,

dentro o fuera de la región y, que sean conducentes al cumplimiento de los fines de la Fundación, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y la normativa vigente. **Artículo Cuarto: Duración.**- La Fundación tendrá una duración indefinida.

TÍTULO II DEL PATRIMONIO. Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos, que el fundador destina y que se obliga a aportar de forma conjunta a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma anteriormente señalada. **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan. b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: Uno) Cubrir costos presentes y futuros asociados a los planes estratégicos de corto y largo plazo de la Fundación. Dos) Invertir en el objeto propio de la Fundación. Tres) Invertir en estrategias de difusión, cooperación y socialización de los objetivos e intereses de la Fundación. **TÍTULO III**

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará dos años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada dos años. No podrán



integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones del Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o a la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. El Directorio celebrará, asimismo, sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada periodo anual. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán vía email a los directores de la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210115115115CBE

de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, deberá indicarse la naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdo del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objetivo, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trate el Título IV. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio, como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: a) comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en



arrendamiento; b) constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; c) percibir; d) celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; e) celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuos y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; f) abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; g) retirar talonarios y aprobar saldos; h) endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos, contratar, alzar y posponer prendas; i) girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; j) conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; k) contratar seguros; l) pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; m) firmar, endosar y cancelar pólizas; n) delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la institución, solo las atribuciones necesarias para ejecutarlas medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; o) estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; p) anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; q) poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; r) contratar créditos con fines sociales; s) presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y Fundación de asociaciones o fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, t) y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210115115115CBE

atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los Directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones, y, e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo. **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de las que correspondan exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.



Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TÍTULO IV DE LOS MIEMBROS**

COLABORADORES. **Artículo Vigésimo:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. - **Artículo Vigésimo Primero:** Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objetivo de la Fundación e invitarlos, con derechos a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir solo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TÍTULO V AUSENCIA DE LOS FUNDADORES. **Artículo Vigésimo Segundo:** Los Fundadores conservarán la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren mientras viva su calidad de tal. - **Artículo Vigésimo Tercero:** En el caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de los Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TÍTULO VI DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.**

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos solo por acuerdo del Directorio,

adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación solo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo**

Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución solo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente Fundación Colunga. **DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan: Su Presidente será doña **María Elisa Alcaíno Cueto**, ya individualizada. Su Vicepresidente será doña **Fernanda Cueto Délano**, ya individualizada. Su Secretaria será doña **Antonella Isabel Oberti López**, chilena, soltera, licenciada en ciencias jurídicas, cédula nacional de identidad número diecinueve millones trescientos veintidós mil ochocientos sesenta y uno guión cinco, domiciliada en calle Antihue número seis mil quinientos ochenta y cuatro, comuna de Vitacura. Su Tesorera será doña **María Ignacia Delfau Clarke**, chilena, soltera, diseñadora, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos sesenta y siete mil setenta y nueve guión K, domiciliada en calle Lo Recabarren número seis mil doscientos noventa y un, departamento seiscientos veintiún, comuna de Vitacura. Adicionalmente, participará como Directora doña **Jacinta Antonia Rodriguez Pavani**, chilena, soltera, socióloga,



cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos cuarenta y cinco mil ochenta y uno guión cero, domiciliada en calle María Monvel número mil doscientos treinta y siete A, comuna de La Reina. **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a la abogada Fernanda Cueto Délano, ya individualizada, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. **Artículo Tercero Transitorio:** Se faculta a la abogada Fernanda Cueto Délano, ya individualizada, para que efectúe todas las actuaciones, tramitaciones y actos necesarios y/o pertinentes para cumplir con las formalidades legales para el depósito en la Secretaría Municipal competente y/o aprobación de estos estatutos, ante cualquier organismo y/o entidad competente, facultándose a los mismos para introducir y/o aceptar las modificaciones que sean propuestas por la autoridad competente, como asimismo comparecer ante el Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, si fuera pertinente, de igual forma, para realizar todas las actuaciones que fueren convenientes y/o necesarias para la total legalización de esta Fundación, ante cualquier autoridad u organismo público. **Artículo Cuarto Transitorio:** El Directorio provisorio quedará facultado para confeccionar y/o elaborar los Reglamentos y actuaciones que sean necesarias para poder en funcionamiento la Fundación. **Artículo Quinto Transitorio:** Durante el tiempo que medie entre la presente Asamblea Constitutiva y la fecha en que se constituya el primer Directorio de conformidad con estos Estatutos, una vez que goce de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210115115115CBE

personalidad jurídica, la estructura de poderes de la Fundación será la siguiente: Poderes bancarios. Se otorga poder especial al Presidente de la Fundación, María Elisa Alcaíno Cueto, al Vicepresidente de la Fundación doña Fernanda Cueto Délano y al Tesorero de la Fundación, doña Ignacia Delfau Clarke, o quién detente el cargo de Presidente, Vicepresidente Tesorero o Gerente General a la fecha de celebración del acto o contrato, para que actuando individual e indistintamente anteponiendo su firma al nombre de la Fundación, actúen en su nombre y representación con las siguientes facultades: a) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas chequera electrónica, cuentas de ahorros a la vista o a plazo, sean en moneda nacional o extranjera, y girar sobre todas ellas, así como también dar órdenes de cargos sobre todas ellas incluso para operaciones de comercio exterior; b) Solicitar, aprobar, reconocer, impugnar y rechazar saldos y estados de cuentas corrientes, cuentas de ahorro o chequeras electrónicas; c) Retirar talonarios de cheques, documentos y valores; d) Cobrar, revalidar, prorrogar y protestar cheques y percibir; e) Endosar cheques y efectos de comercio; f) Transferencias de fondos; g) Hacer declaraciones juradas; h) Comprar y vender moneda, cheques y documentos en moneda extranjera; i) Dar órdenes de pago en moneda extranjera; j) Liquidar y remesar divisas; k) Tomar y cobrar boletas de garantía; l) Tomar y cobrar vale vista; m) Hacer depósitos a la vista o a plazo y retirar depósitos a la vista o plazo; n) Invertir y rescatar fondos mutuos; o) Cobrar y percibir órdenes de pago; p) Realizar operaciones de cambio internacional; q) Compraventa de divisas; y r) Solicitar a los bancos o instituciones financieras, información sobre cuentas corrientes, de depósitos, de créditos, de ahorros a la vista o a plazo, así como de cualquier otra, sea especial o no, existente a nombre de la Fundación, así como solicitar



información de los productos bancarios vía web, mediante el uso de clave de acceso del sitio del Banco. Limitación: En las operaciones de egreso o gasto que comprometan un monto superior a cinco millones de pesos, el Gerente General, en caso de haber sido designado deberá actuar conjuntamente con el Presidente o con la Tesorera de la Fundación y la Tesorera deberá actuar conjuntamente con el Gerente General, en caso de encontrarse designado, o el Presidente. El Presidente se encontrará exento de este requerimiento, pudiendo actuar individualmente sin limitación de monto. Las facultades otorgadas y los poderes conferidos en este acto podrán ser delegados. Poderes de representación ante el Servicio de Impuestos Internos. Se otorga poder especial al Presidente de la Fundación, María Elisa Alcaíno Cueto, al Vicepresidente de la Fundación Fernanda Cueto Délano, y al Tesorero de la Fundación, Ignacia Delfau Clarke, o quién detente el cargo de Presidente, Tesorero o Gerente General a la fecha de realización del trámite respectivo o la celebración del acto o contrato, para que, actuando individual e indistintamente anteponiendo su firma al nombre de la Fundación, actúen en su nombre y representación con las siguientes facultades: a) Constituirse como representante de la Fundación Red de Acción Carcelaria ante el Servicio de Impuestos Internos y realizar cualquier trámite y diligencias que sean necesarios ante dicho Servicio; b) Solicitar RUT e inicio de actividades, clave Internet, timbraje de todo tipo de documentos, aclarar citaciones efectuadas por el Servicio de Impuestos Internos, realizar todo tipo de trámites, presentación y/o retiro de declaración jurada ante el señalado Servicio; c) En el cumplimiento de su mandato, los mandatarios podrán solicitar y retirar válidamente de dicho Servicio, por cuenta y responsabilidad del mandante, todo tipo de formularios que éste precise para el regular desarrollo de su actividad o giro. Al efecto, se confiere a los

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210115115115CBE

mandatarios todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus ambos incisos, estando investidos además de todas las facultades que dicho Servicio exija para dar cumplido éxito a su misión; d) Podrán representar a la Fundación, ante el Servicio de Impuestos Internos, en todo lo relacionado con timbraje de boletas, facturas, factura no afecta o exenta, facturas de compras, guías de despacho, notas de crédito, notas de débito, facturas de exportación, libros de contabilidad, hojas sueltas, libro FUT y cualquier otro documento, pudiendo firmar el formulario tres mil doscientos treinta o declaración jurada de timbraje de documentos y/o libros en representación del contribuyente, así como también firmar y rectificar los formularios dos nueve guión cinco cero guión dos dos guión dos seis seis siete guión dos uno dos tres guión dos u n o uno siete guión tres dos tres nueve guión tres dos tres cero guión cuatro cuatro uno cinco guión cuatro cuatro uno seis en todas sus partes. e) Podrán efectuar todos los trámites relacionados con término de giro, obtención de clave secreta en la unidad de Servicio de Impuestos Internos, ampliación de giro, cambio de domicilio, apertura de sucursal, rectificación de formulario; f) Podrán retirar todo tipo de certificados, incluso el de término de giro. g) Se faculta para realizar trámites de recuperación de IVA a los exportadores y cualquier otro trámite en términos de exportaciones, presentaciones frente a revisión o auditoría de parte del Servicio de Impuestos Internos, presentación y rectificación de declaraciones juradas relacionadas con operaciones de renta de los años tributarios que correspondan; h) Se faculta para que procedan a efectuar todos los trámites que sean necesarios para dar cumplido éxito a su misión, pudiendo además ser notificados personalmente en nombre del mandante en materia de impuestos y cualquier otra que fuere necesaria y pudiendo corregir datos de identificación y asistir a citaciones ante la Administración Tributaria; i) Se faculta para firmar formulario de pérdida de documentos tributarios; j) Se



confieren todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de sus mandatos, incluso las de firmar los documentos, recibos y resguardos que se exijan y, en general, este poder se otorga teniendo presente lo dispuesto en el artículo nueve del Código Tributario, autorizando para firmar en todos formularios que sean necesarios en el Servicio de Impuestos Internos. Todas las facultades otorgadas y los poderes conferidos en este acto podrán ser delegados. ***** **SEGUNDO:** Como segundo acuerdo, las Fundadoras acordaron conferir poder a poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a doña Catalina Coddou Liendo, cédula de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y siete guión dos, domiciliada profesionalmente en El Golf ciento cincuenta, piso cuatro, comuna de Las Condes, para que de forma personal, pueda efectuar las siguientes actuaciones, procedimientos y trámites: a) Reducir a escritura pública el texto de los estatutos aprobados en la presente Acta y precedentemente transcritos o solicitar su protocolización; b) Solicitar y tramitar la solicitud de aprobación de los estatutos y la aceptación de las modificaciones que el Secretario Municipal proponga introducir y su reducción a escritura pública; c) Solicitar y tramitar la solicitud de obtención de la personalidad jurídica de la Fundación; d) Otorgar todas las publicaciones, escrituras públicas o privadas correspondientes y en, general, realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la obtención de personalidad jurídica de la Fundación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado. **TERCERO:** Finalmente, siendo las diez treinta horas, se acordó poner término a la presente sesión, acordándose asimismo que el acta fuese firmada digitalmente por todos los comparecientes. Firman, en señal de aceptación del cargo, las Directoras señoras María Elisa Alcaíno Cueto, Fernanda Cueto Délano, Antonella Isabel Oberti López, María Ignacia Delfau Clarke, Jacinta Antonia Rodríguez". Hay firmas ilegibles, conforme con su original.

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da copia.

Doy fe.

Catalina



CATALINA CODDOU LIENDO

C.I.N° 19.296.834-2

[Signature]

JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRODER
Notario Suplente



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento. 20210115115115CBE

N° Rep	: 001-2021.
N° Copias	: 3
Derechos	: \$
Boleta N°	: 051364.



43^a
NOTARIA

JUAN IGNACIO SAN
MARTIN SCHRODER
Santiago, 15-01-2021

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariasanmartin.cl y/o www.cbrchile.cl con el Código de Barras inserto en documento.
20210115115115CBE



Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA NUMERO UNO DEL DIRECTORIO otorgado el 21 de Marzo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178 piso 5, Santiago.-

Repertorio Nro: 20870 - 2022.-

Santiago, 22 de Marzo de 2022.-



123457221627
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457221627.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mslascarm&ndoc=123457221627>.- .-

CUR Nro: F4638-123457221627.-

REPERTORIO: 20870-2022

OT. 29475

PROTOCOLIZADO: 15157

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO UNO DEL DIRECTORIO

FUNDACIÓN RED DE ACCIÓN CARCELARIA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de Marzo del año dos mil veintidós, ante mí, doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad nacional número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público Titular de la Trigésimo Octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, quinto piso, comparece: doña **ANTONELLA ISABEL OBERTI LÓPEZ**, chilena, abogada, soltera, cédula nacional de identidad número diecinueve millones trescientos veintidós mil ochocientos sesenta y uno guión cinco, domiciliada en calle Antihue Número seis mil quinientos ochenta y cuatro, comuna de Vitacura, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone, que viene a reducir a escritura pública **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO UNO DEL DIRECTORIO de FUNDACIÓN RED DE ACCIÓN CARCELARIA**, la cual es del siguiente tenor: “ Participantes Presenciales - Participantes Virtuales: María Elisa Alcaíno Cueto, Fernanda Cueto Délano, Antonella Isabel Obertti López, María Ignacia Delfau Clarke, Jacinta Antonia Rodríguez Pavani. Lugar: zoom. Fecha: doce de marzo dos mil



Certificado Nº
123457221627
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CMOLINA-202229475



veintidós. Hora Inicio: once horas. Hora Termino: trece horas. Tabla: Modificación de Estatutos. Aumento del número de directores y nueva directora. Incorporación al objeto de la fundación. Incorporación de atribuciones del directorio en materias bancarias. Cabe hacer presente que, atendida la contingencia mundial acaecida por la pandemia del coronavirus Covid- diecinueve, se definió celebrar la presente sesión de directorio a través de mecanismos de participación y votación a distancia, lo cual se certificará al final de la presente acta. **I. Sesión.** La Presidenta de la Fundación abre la sesión señalando que ha sido convocada a fin de realizar una serie de modificaciones a los Estatutos de la Fundación, los cuales se encuentran reducidos a escritura pública otorgada con fecha doce de enero de dos mil veintiuno en la cuarenta y tres Notaría de Santiago, ante el Notario Suplente Juan Ignacio San Martín Schröder, anotada en el repertorio número ochocientos uno- dos mil veintiuno. **Modificación de Directorio.** Se observó un error en la composición del directorio, dado que el artículo octavo de los estatutos señala que el directorio estará conformado por cuatro integrantes, indicando que estos serán un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero; pero en el artículo primero transitorio, el cual designa el primer directorio, se indican a cinco personas, teniendo una de ellas solo la calidad de directora. Por otro lado, se propone incorporar al actual directorio de la Fundación a doña María Jesús Fernández Gumucio, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos setenta mil trescientos ochenta guión siete, por lo que se requerirá que el directorio esté conformado por seis personas y que se designe como tal en el artículo transitorio señalado a la nueva directora. Para lo anterior se propone modificar el texto del artículo octavo y del primer artículo transitorio de la siguiente manera: Artículo octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un directorio integrado por seis miembros, dentro de los cuales deberá contar con a lo menos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará dos años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser



Certificado
123457221627
Verifique validez
<http://www.fojas>

confirmados en sus cargos cada dos años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones del Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o a la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan: Su Presidente será doña María Elisa Alcaíno Cueto, chilena, soltera, socióloga, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y cinco guion nueve, domiciliada en calle Vía Esmeralda nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, comuna de Vitacura; su Vicepresidente será doña Fernanda Cueto Délano, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número dieciocho millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete guion cuatro, domiciliada en calle Sendero Las Lagunas dos mil ochocientos uno, comuna de Lo Barnechea; su Secretaria será Antonella Isabel Oberti López, chilena, soltera, licenciada en ciencias jurídicas, cédula nacional de identidad número diecinueve millones trescientos veintidós mil ochocientos



Certificado Nº
123457221627
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CMOLINA-202229475



sesenta y uno guion cinco, domiciliada en calle Antilhue seis mil quinientos ochenta y cuatro, comuna de Vitacura; su Tesorera será doña María Ignacia Delfau Clarke, chilena, soltera, diseñadora, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos sesenta y siete mil setenta y nueve guion k, domiciliada en calle Lo Recabarren seis mil doscientos noventa y uno, departamento seiscientos veintiuno comuna de Vitacura; la Directora doña Jacinta Antonia Rodríguez Pavani, chilena, soltera, socióloga, cédula nacional de identidad diecinueve millones doscientos cuarenta y cinco mil ochenta y uno guion cero domiciliada en calle María Monvel mil doscientos treinta y siete A, comuna de La Reina; y la Directora Doña María Jesús Fernández Gumucio, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos setenta mil trescientos ochenta guion siete domiciliada en Pedro Navia tres mil seiscientos treinta y uno, comuna de Providencia. **Modificación Objeto.** A fin de poder acogerse a los beneficios tributarios de la Ley de Rentas Municipales, se requiere incorporar de manera expresa lo siguiente en el artículo tercero de los estatutos, referente al objeto de la Fundación: "Realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad". Por lo anterior, el texto final del artículo tercero quedaría de la siguiente forma: El objeto de la Fundación será contribuir a la promoción, proponer y/o ejecutar las diversas iniciativas y/o políticas públicas que vayan en beneficio de las personas privadas de libertad, en especial las garantías mínimas de respeto y dignidad, prestar asistencia a las personas que se encuentren afectadas en la vida intrapenitenciaria, tanto ellas como sus familiares y cercanos. Además, contribuir a la promoción, proponer y/o ejecutar diversas iniciativas y/o políticas públicas que permitan atender en el corto y mediano plazo las necesidades de las personas privadas de libertad, en especial aquellas para proveer de aquellos insumos básicos, los cuales permitan sobrellevar la situación de vulnerabilidad y pobreza extrema en que algunos de ellos se encuentran. Contribuir a la promoción, proponer y/o ejecutar diversas iniciativas y/o políticas públicas orientados a la reinserción de las personas privadas de libertad. Proponer y coordinar, con los



Certificado
123457221627
Verifique validez
<http://www.fojas>

servicios públicos, las universidades, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales u otras organizaciones o instituciones de carácter público o privado, las acciones necesarias para alcanzar los fines de la Fundación. Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá desarrollar, sin que esta enumeración se entienda taxativa, sino que de manera meramente ejemplar o enunciativa, las siguientes funciones y actividades: a) Ejecutar, encomendar y/o contratar asesorías, programas, proyectos y/o estudios estratégicos, acciones y proyectos destinados .b) Fomentar y coordinar con instituciones públicas y/o privadas el levantamiento de datos y/o la realización de investigaciones para los fines de la Fundación. c) Facilitar acuerdos entre organismos públicos y/o privados respecto a iniciativas vinculadas al objeto de la Fundación, como asimismo cofinanciar proyectos y/o actividades en la materia y, además, propiciar que los esfuerzos de estas entidades no se dupliquen. d) Elaborar propuestas y colaborar en la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias vinculadas al objeto de la Fundación. e) Desarrollar, en el ámbito de su objeto y competencias, la interlocución comunal, interregional y regional-internacional forjando alianzas con otras corporaciones, agencias, organismos gubernamentales o no gubernamentales a escala local, zonal, nacional e internacional. f) Participar en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, como asimismo incorporarse a aquellas ya constituidas, y participar en la disolución de las entidades en que forme parte. g) Recibir fondos de parte del Estado mediante la postulación a fondos públicos u otros mecanismos. h) Realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad i) En general, celebrar, suscribir y/o ejecutar toda clase o tipo de actos jurídicos, contratos, convenciones, actuaciones, convenios, sea con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, dentro o fuera de la región y, que sean conducentes al cumplimiento de los fines de la Fundación, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y la normativa vigente.

Incorporación de atribuciones y facultades del Directorio. A fin de cumplir con



Certificado Nº
123457221627
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CMOLINA-202229475



los requisitos que exigen las entidades bancarias, resulta necesario incorporar al artículo décimo cuarto de los estatutos la atribución de contratar créditos y productos bancarios, por lo que se propone el siguiente texto: “Concurrir ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos, efectuar transferencias electrónicas, y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera y contratación de créditos y productos bancarios”. **II. Acuerdos.** Las directoras presentes por unanimidad acuerdan aprobar las modificaciones de estatutos propuesto. **III. Reducción del acta a escritura pública.** Se acordó facultar a doña Antonella Oberti López, cédula nacional de identidad número diecinueve millones trescientos veintidós mil ochocientos sesenta y uno guión cinco, para que reduzca a escritura pública la presente acta de sesión extraordinaria de Directorio. Certificación. La Presidenta doña María Elisa Alcaíno Cueto y la Secretaria doña Antonella Isabel Oberti López, certifican que las directores presentes e individualizados previamente, estuvieron comunicados simultánea y permanentemente vía videoconferencia durante toda la sesión. Se deja constancia que el directorio autorizó expresamente la concurrencia en la forma mencionada. Hay firma electrónica de



Certificado
123457221627
Verifique validez
<http://www.fojas>

María Elisa Alcaíno Cueto, Fernanda Cueto Délano, Antonella Isabel Oberti López, María Ignacia Delfau Clarke, Jacinta Antonia Rodríguez Pavani.” En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da copia. DOY FE.-



ANTONELLA ISABEL OBERTI LÓPEZ



Certificado N°
123457221627
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CMOLINA-202229475

CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB.
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA
INUTILIZADA



Certificado
123457221627
Verifique validez
<http://www.fojas.>



**Acta de la Sesión Extraordinaria N° 1 del Directorio
Fundación Red de Acción Carcelaria**



Participantes Presenciales	-
Participantes Virtuales	<ul style="list-style-type: none"> • María Elisa Alcaíno Cueto, • Fernanda Cueto Délano, • Antonella Isabel Oberti López, • María Ignacia Delfau Clarke, • Jacinta Antonia Rodríguez Pavani
Lugar	zoom
Fecha	12 de marzo 2022
Hora Inicio	11:00 horas
Hora Termina	13:00 horas
Tabla	Modificación de Estatutos <ul style="list-style-type: none"> • Aumento del número de directores y nueva directora • Incorporación al objeto de la fundación • Incorporación de atribuciones del directorio en materias bancarias

Cabe hacer presente que, atendida la contingencia mundial acaecida por la pandemia del coronavirus Covid-19, se definió celebrar la presente sesión de directorio a través de mecanismos de participación y votación a distancia, lo cual se certificará al final de la presente acta.

I. Sesión

La Presidenta de la Fundación abre la sesión señalando que ha sido convocada a fin de realizar una serie de modificaciones a los Estatutos de la Fundación, los cuales se encuentran reducidos a escritura pública otorgada con fecha 12 de enero de 2021 en la 43° Notaría de Santiago, ante el Notario Suplente Juan Ignacio San Martín Schröder, anotada en el repertorio N°801-2021.

Modificación de Directorio

Se observó un error en la composición del directorio, dado que el artículo octavo de los estatutos señala que el directorio estará conformado por cuatro integrantes, indicando que estos serán un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero; pero en el artículo primero transitorio, el cual designa el primer directorio, se indican a cinco personas, teniendo una de ellas solo la calidad de directora.

Por otro lado, se propone incorporar al actual directorio de la Fundación a doña María Jesús Fernández Gumucio, cédula de identidad N° 16.370.380-7, por lo que se requerirá que el directorio esté conformado por seis personas y que se designe como tal en el artículo transitorio señalado a la nueva directora.





Para lo anterior se propone modificar el texto del artículo octavo y del primer artículo transitorio de la siguiente manera:

Artículo octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un directorio integrado por seis miembros, dentro de los cuales deberá contar con a lo menos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará dos años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada dos años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones del Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o a la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan: Su Presidente será doña María Elisa Alcaíno Cueto, chilena, soltera, socióloga, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y cinco guion nueve, domiciliada en calle Vía Esmeralda nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, comuna de Vitacura; su Vicepresidente será doña Fernanda Cueto Délano, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número dieciocho millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete guion cuatro, domiciliada en calle Sendero Las Lagunas dos mil ochocientos uno, comuna de Lo Barnechea; su Secretaria será Antonella Isabel Oberti López, chilena, soltera, licenciada en ciencias jurídicas, cédula nacional de identidad número diecinueve millones trescientos veintidós mil ochocientos sesenta y uno guion cinco, domiciliada en calle Antihue seis mil quinientos ochenta y cuatro, comuna de Vitacura; su Tesorera será doña María Ignacia Delfau Clarke, chilena, soltera, diseñadora, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos sesenta y siete mil setenta y nueve guion k, domiciliada en calle Lo Recabarren seis mil doscientos noventa y uno, departamento seiscientos veintiuno comuna de Vitacura; la Directora doña Jacinta Antonia Rodríguez Pavani, chilena, soltera, socióloga, cédula nacional de identidad diecinueve millones doscientos cuarenta y cinco mil ochenta y uno guion cero domiciliada en calle María Monvel mil doscientos treinta y siete A, comuna de La Reina; y la Directora Doña María Jesús Fernández Gumucio, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número 16.370.380-7 domiciliada en Pedro Navia tres mil seiscientos treinta y uno, comuna de Providencia.

Modificación Objeto

A fin de poder acogerse a los beneficios tributarios de la Ley de Rentas Municipales, se requiere incorporar de manera expresa lo siguiente en el artículo tercero de los estatutos, referente al objeto de la Fundación: "Realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad".

Por lo anterior, el texto final del artículo tercero quedaría de la siguiente forma:



Certificado
123457221627
Verifique validez
<http://www.fojas>



El objeto de la Fundación será contribuir a la promoción, proponer y/o ejecutar las diversas iniciativas y/o políticas públicas que vayan en beneficio de las personas privadas de libertad, en especial las garantías mínimas de respeto y dignidad, prestar asistencia a las personas que se encuentren afectadas en la vida intrapenitenciaria, tanto ellas como sus familiares y cercanos. Además, contribuir a la promoción, proponer y/o ejecutar diversas iniciativas y/o políticas públicas que permitan atender en el corto y mediano plazo las necesidades de las personas privadas de libertad, en especial aquellas para proveer de aquellos insumos básicos, los cuales permitan sobrellevar la situación de vulnerabilidad y pobreza extrema en que algunos de ellos se encuentran. Contribuir a la promoción, proponer y/o ejecutar diversas iniciativas y/o políticas públicas orientados a la reinserción de las personas privadas de libertad. Proponer y coordinar, con los servicios públicos, las universidades, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales u otras organizaciones o instituciones de carácter público o privado, las acciones necesarias para alcanzar los fines de la Fundación. Para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá desarrollar, sin que esta enumeración se entienda taxativa, sino que de manera meramente ejemplar o enunciativa, las siguientes funciones y actividades: a) Ejecutar, encomendar y/o contratar asesorías, programas, proyectos y/o estudios estratégicos, acciones y proyectos destinados. b) Fomentar y coordinar con instituciones públicas y/o privadas el levantamiento de datos y/o la realización de investigaciones para los fines de la Fundación. c) Facilitar acuerdos entre organismos públicos y/o privados respecto a iniciativas vinculadas al objeto de la Fundación, como asimismo cofinanciar proyectos y/o actividades en la materia y, además, propiciar que los esfuerzos de estas entidades no se dupliquen. d) Elaborar propuestas y colaborar en la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias vinculadas al objeto de la Fundación. e) Desarrollar, en el ámbito de su objeto y competencias, la interlocución comunal, interregional y regional-internacional forjando alianzas con otras corporaciones, agencias, organismos gubernamentales o no gubernamentales a escala local, zonal, nacional e internacional. f) Participar en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, como asimismo incorporarse a aquellas ya constituidas, y participar en la disolución de las entidades en que forme parte. g) Recibir fondos de parte del Estado mediante la postulación a fondos públicos u otros mecanismos. h) Realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad i) En general, celebrar, suscribir y/o ejecutar toda clase o tipo de actos jurídicos, contratos, convenciones, actuaciones, convenios, sea con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, dentro o fuera de la región y, que sean conducentes al cumplimiento de los fines de la Fundación, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y la normativa vigente

Incorporación de atribuciones y facultades del Directorio

A fin de cumplir con los requisitos que exigen las entidades bancarias, resulta necesario incorporar al artículo décimo cuarto de los estatutos la atribución de contratar créditos y productos bancarios, por lo que se propone el siguiente texto:

“Concurrir ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos, efectuar transferencias electrónicas, y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados



Certificado
123457221627
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera y contratación de créditos y productos bancarios”

II. Acuerdos

Las directoras presentes por unanimidad acuerdan aprobar las modificaciones de estatutos propuesto.

III. Reducción del acta a escritura pública

Se acordó facultar a doña Antonella Oberti López, cédula nacional de identidad número 19.322.861-5, para que reduzca a escritura pública la presente acta de sesión extraordinaria de Directorio.

Certificación

La Presidenta doña María Elisa Alcaíno Cueto y la Secretaria doña Antonella Isabel Oberti López, certifican que las directores presentes e individualizados previamente, estuvieron comunicados simultánea y permanentemente vía videoconferencia durante toda la sesión. Se deja constancia que el directorio autorizó expresamente la concurrencia en la forma mencionada.

DocuSigned by:
Elisa Alcaíno
A3C74DF9F46A4EC...

DocuSigned by:
Fernanda
188A0A50657C40A...

DocuSigned by:
Id
987C63F0D602446...

DocuSigned by:
Jacinta
3CDA40723E4840D...

DocuSigned by:
Antonella
9A9691B14D934E3...



Certificado
123457221627
Verifique validez
<http://www.fojas.>